



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“16. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, Y LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, PROVINCIA DE PAMPLONA, COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC (ALICANTE), PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO Y DE FORMACIÓN OCUPACIONAL

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 3 de abril de 2017 por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:“(…)

La Obra Social Santa Luisa de Marillac, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, está constituida como asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin principal “el servicio integral de los pobres, especialmente de aquellos colectivos más necesitados como: transeúntes, excluidos sociales y familias desintegradas, a través de un servicio personalizado y humanitario, teniendo como objetivo prioritario su promoción personal y su integración social con los mismos derechos y deberes de cualquier ciudadano en situación normalizada”.

Fruto de dicha filosofía, en 1.997, la Obra Social Santa Luisa, abre tres pisos de Convivencia e Integración para dar respuesta a necesidades relacionadas con la falta de alojamiento y manutención bajo la supervisión, apoyo y acompañamiento individual de personal técnico de la citada entidad.

En el año 2.002 y coincidiendo con la apertura por parte de la Concejalía de Acción Social del Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar, y fruto del trabajo coordinado entre el Ayuntamiento de Alicante y la citada entidad, se inicia un trabajo de consolidación del recurso de viviendas semituteladas de convivencia e integración que actualmente forman parte del dispositivo de alojamiento alternativo que esta entidad pone a disposición del Sistema de Servicios Sociales de Atención Primaria Municipal. Dada la lista de espera que este recurso mantiene ha dispuesto de 2 viviendas más en colaboración con el Patronato Municipal de la Vivienda.

Como recursos complementarios que inciden en el incremento de la autonomía individual y familiar, la Obra Social también ha desarrollado un trabajo importante con relación a la organización y puesta en marcha de talleres formativos en los que se trabaja desde aspectos relacionados con la autoestima, las habilidades sociales y laborales y la consolidación de conocimientos de formación académica básica. Fruto de este trabajo es el Taller Recíclate, desde el que se cubren dos objetivos relacionados tanto con la intervención individual en el ámbito de la formación, como con la adecuación de recursos para cubrir necesidades básicas como es el vestido. A través del trabajo de reciclado de ropa y calzado usado se cubre una parte importante del servicio de ropero del Centro de Acogida Municipal. Se dispone de un total de 12 plazas para la formación ocupacional en el Taller reciclaje dirigidas a personas en intervención desde Servicios Sociales Municipales.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública por:

- 1. La estructura de la entidad dota de estabilidad a los recursos de atención disponibles.*
- 2. Los recursos humanos y materiales de la entidad permite una complementariedad de la intervención con el colectivo en el ámbito sanitario y formativo.*
- 3. Forman parte de la red de entidades que trabajan con personas sin hogar en el municipio.*
- 4. La entidad financia con recursos propios el 56 % del proyecto.*

Los datos de atención en los recursos disponibles en este convenio del año 2016, se describen a continuación:

1. Viviendas semituteladas

1.1 Detección y valoración de casos.

Se han recibido y valorado en comisión un total de 35 solicitudes, con el siguiente resultado:

- 1. 29 solicitudes que ascendían a un total de 60 personas han sido alojadas en vivienda*
- 1. 6 solicitudes no ingresaron por renuncia del propio solicitante, habiendo resultado la situación de sin vivienda por otros medios.*

Las derivaciones se han llevado a cabo desde todos los Centros Sociales, con el siguiente desglose:

Centro Social nº 1: 3

Centro Social nº 2: 6

Centro Social nº 3: 10

Centro Social nº 4: 6

Centro Social nº 7: 4

C.A.I.: 1

1.2 Perfil de personas alojadas.

1. *Personas solas: 13*
2. *Unidades familiares: 16, de ellas 12 familias monomarentales. El total de menores alojados con sus familias ha sido de 23.*
3. *del total de solicitudes alojadas el 76 % son de nacionalidad española y el 24 % extranjeros.*

1.3 Resultados planes de intervención de las solicitudes alojadas

1. *5 solicitudes se han dado de baja por cumplimiento de objetivos.*
1. *3 solicitudes se han dado de baja por derivación a otro recurso.*
2. *2 solicitudes se han dado de baja por extinción tiempo de permanencia máximo.*
3. *1 solicitudes han causado baja por abandono plan de intervención*
4. *6 solicitudes han causado baja voluntaria*
5. *1 solicitud causó baja por fallecimiento.*
6. *1 solicitud causó baja por incumplimiento de objetivos.*

El tiempo medio de permanencia en la vivienda ha sido de 6 meses.

2. Taller Recíclate

0. Selección de alumnos/as

Se lleva a cabo a través del Servicio de Acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral en función de las personas derivadas por los Centros Sociales, correspondiéndose a perfiles de baja empleabilidad.

1. Alumnos/as incorporados y nivel de aprovechamiento

Se han incorporado un total de 12 alumnos/as, de los cuales 7 han finalizado con aprovechamiento y 5 continuaron en el proceso formativo. De las 7 personas que finalizaron, 2 han accedido al empleo, dos han continuado con su proceso formativo y 3 continúan en intervención para facilitar la búsqueda de empleo.

Con relación al perfil de los participantes se corresponden con un 50% de hombres y un 50% de mujeres, con edades comprendidas entre 33 y 56 años

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a personas en situación de exclusión social grave. (...)”

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de ciento un mil novecientos dieciséis euros (101.916,00 €), con cargo a la partida 63-2317-48982 “Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas” del Presupuesto Municipal a percibir por Hijas de la Caridad San Vicente de Pául.

Obra en el expediente el documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de ciento un mil novecientos dieciséis euros (101.916,00 €), con cargo a la aplicación 63-2317-48982 “Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas”.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*
2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias:...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...*"

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: "*c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*"

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*
- b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.
Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.*
- c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*
- d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*

e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.

f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.

g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.

h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo “regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad”

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si bien se encuentran pendientes de examen por este centro gestor, la documentación justificativa de otras subvenciones otorgadas a esta entidad y que han sido presentadas, no concurre, en este momento, el supuesto de exclusión previsto en el art. 13 g) de la LGS: "No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen", al no haber recaído resolución administrativa adoptada tras la tramitación del correspondiente expediente, para que se considere que una entidad resulta obligada por reintegro de subvenciones.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Obra Social Santa Luisa de Marillac, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl con C.I.F.: R-0300400-I, con el siguiente objeto: desarrollo del proyecto de alojamiento alternativo en la red de viviendas semituteladas y de formación ocupacional.

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. Julia Angulo Girón, para la firma del citado Convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Obra Social Santa Luisa de Marillac, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl con C.I.F.: R-0300400-I, por importe de ciento un mil novecientos dieciséis euros (101.916,00 €), para la realización de la actividad consistente en el desarrollo del proyecto de alojamiento alternativo en la red de viviendas semituteladas y de formación ocupacional, derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de ciento un mil novecientos dieciséis euros (101.916,00 €) con cargo a la aplicación 63-2317-48982 "Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas", del presupuesto municipal vigente.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Sexto.- Notificar los acuerdos que preceden a la Directora de la Obra Social de las Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Séptimo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido